REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACION: **110013110018-2019-00961-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**.

De la sustitución del poder aportado mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2021 al correo institucional, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

En conocimiento para los fines legales pertinentes, el reporte de títulos a favor del proceso referenciado, de la cual se extrae que se realizaron consignaciones esporádicas desde el **3 de enero de 2020 hasta el 6 de julio de 2020, 7 de diciembre de 2020, 5 de marzo y 6 de julio de 2021**, contando con un total de $4.363.902.

De lo anterior, y con relación a la solicitud de oficiar a AVIATUR, teniendo en cuenta que esta no ha realizado los descuentos al demandado por ser procedente, atendiendo el reporte de títulos, se ordena **REQUERIR a AVIATUR** para que en el término de diez (10) días aporte una relación de los dineros que le han sido descontados al demandado, monto y fecha, en caso de no estar realizando los descuento respectivos informe los motivos para no realizarlo.

Agregase a autos la solicitud por parte del PROCURADOR JUDICIAL y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este despacho solicitando se fije nueva fecha, por lo que se ordena a SECRETARIA se notifique el presente proveído para los fines pertinentes.

De lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE;

PRIMERO: RECONOCE PERSONERIA al estudiante de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra señora del Rosario, en representación de la

señora LUISA MIRLEY CABRERA RODRIGUEZ, en los términos del poder de sustitución conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a AVIATUR para que en el término de diez (10) días aporte una relación de los dineros que le han sido descontados al demandado, monto y fecha, en caso de no estar realizando el descuento respectivo informe los motivos para no realizarlo.

TERCERO: FIJAR fecha para el día **CATORCE (14)** de **DICIEMBRE** de **2021** a las **8:30 A.M.,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

CUARTO: NOTIFIQUESE al PROCURADOR JUDICIAL y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este despacho para los fines legales pertinentes.

QUINTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 84 , fijado hoy **29/09/2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA